CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBIDO
ESTADISTICA
10-04-2024

**ACCION DE INCOSNTITUCIONALIDAD PROMOVIDA ELISA MARINA ENCINA ROMAN C/ ART. 251 DE LA LEY N° 6834/1909.-"** N° 877 AÑO 2022.----------

**A.I. N°:** ....294....

Asunción, 09 de Abril de 2024.-

**VISTA**: la acción de inconstitucionalidad presentado por la Señora **ELISA MARINA ENCINA ROMAN** por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en contra del artículo N° 1 de la Ley N° 6834/21 "Que modifica el artículo 251 de la Ley 1629/1909 de Organización Administrativa del 22 de junio", en contra del artículo 1° de la Ley N° 3989/10 del 5 de mayo "Que modifica los artículos 16 inc. f) y 143 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Publica".----------

**CONSIDERANDO:**

Que, la parte actora alega que el acto normativo impugnado infringe las disposiciones contenidas en los artículos 6°, 46°, 47°, 86° , 88° y 109°° de la Constitución Nacional.----------

El artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*". --------

El artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*". ----------

La Acordada Nº 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límite de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

**POR TANTO, la**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**SALA CONSTITUCIONAL**
**R E S U E L V E:**

**TENER** por presentado al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado. ----------

**ORDENAR** La agregación de las instrumentales presentadas. ----------

**DAR TRAMITE** a la acción presentada por la Señor**a ELISA MARINA ENCINA ROMAN** por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en contra del articulo N° 1 de la Ley N° 6834/21 "Que modifica el artículo 251 de la Ley 1629/1909 de Organización Administrativa del 22 de junio", en contra del artículo 1° de la Ley N° 3989/10 del 5 de mayo "Que modifica los artículos 16 inc. f) y 143 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública.----------

**CORRER** vista a la Fiscalía General del Estado.----------

**FIJAR** días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

**ANOTAR** y registrar. ----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

*Dr. Víctor Ríos Ojeda*
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA